



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0711)
03 MAYO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.841.332, inició proceso de restitución y formalización de tierras por

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ”

intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, con el radicado 2018-00178-00.

Que el segundo de la sentencia de fecha primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificada con radicado 2018-00178-00, dispuso:

“SEGUNDO: RESTITUIR a favor de ANA REGINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y ORLANDO ANDRADE TOBIAS, el predio ubicado en la Calle 29 No. 22-45 del municipio de Bosconia (Cesar), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190- 171822 y cédula catastral No. 20-060-01-01-0261-0004-000...”

Que a su vez el numeral octavo de la sentencia de fecha primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificada con radicado 2018-00178-00, ordenó:

“OCTAVO: Ordenar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluir con prioridad, en el orden que corresponda y con enfoque diferencial, dentro de los programas de subsidio familiar de vivienda, siempre y cuando cumpla con los requisitos para tal, a la señora ANA REGINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y ORLANDO ANDRADE TOBIAS, junto con su grupo familiar identificado en la demanda, a favor de quien ha operado la restitución del predio ubicado en la Calle 29 No. 22-45 del municipio de Bosconia (Cesar), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-171822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Por secretaría ofíciase en tal sentido advirtiéndole que debe dar cumplimiento a la orden en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia.”

Que mediante 2020EE0077745, se solicitó a la alcaldía municipal de Bosconia – Cesar, se realizara visita técnica al predio ubicado en la ubicado en la Calle 29 No. 22-45, con matrícula Inmobiliaria No. 190-171822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que en respuesta a la solicitud de visita técnica al pedio restituido, la Alcaldía Municipal de Bosconia – Cesar, remitió los resultados de la mencionada visita, allegando registro fotográfico en el que se evidencia que los elementos estructurales como columnetas y vigas sobre muros en muy mal estado, agrietamiento sobre los muros, desgaste sobre los muros, ausencia de pañetes o revoques, la madera que soporta la cubierta se encuentra en estado regular, al igual que las láminas de fibrocemento, instalaciones eléctricas en muy mal estado, no presenta plantilla de piso en ninguna de sus áreas.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ”

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ, identificada la cédula de ciudadanía No. 26.841.332.

Que la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ, identificada la cédula de ciudadanía No. 26.841.332, se postuló por la caja de compensación COMFACESAR - VALLEDUPAR, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “Rechazado y/o cruzado”, por la siguiente razón, “La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad”, según correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021.

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ, se evidencia que la sentencia de fecha primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso de restitución de tierras, identificada con el número de radicado 2018-00178-00-00, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar en el proceso de restitución y formalización de tierras identificada con número de radicado 2018-00178-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.841.332, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28822 de 29 de abril 2022, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, de fecha primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), identificada con el número de radicado 2018-00178-00.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ”

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.841.332, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

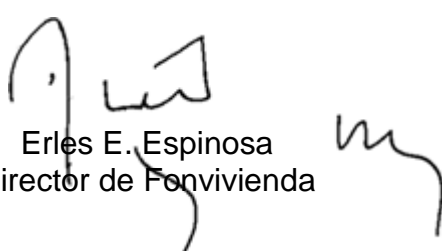
Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ANA REGINA GUTIERREZ MARTINEZ y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 03 MAYO 2022


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal
Aprobó: Marcela Rey Hernández